



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 05

SERIE: 2018-2019

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 3RA DE LA ORDENANZA NÚM. 23 SERIE 2015-2016, QUE AUTORIZA A LA ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLÓN A OTORGAR INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS A UNIDADES ELEGIBLES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SALINAS; DEFINIR LA NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS Y FACULTAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INCENTIVOS AQUÍ DISPUESTOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Salinas, consciente de los retos locales mundiales a los que se enfrentan las industrias y negocios en la actualidad considera su responsabilidad el desarrollar mecanismos que promuevan la ubicación de industrias y negocios que a su vez representen creación de empleos y desarrollo económico para Salinas, incentivando las nuevas inversiones, ya sea mediante el establecimiento de nuevas industrias o negocios o expansiones a los ya existentes a fin de expandir nuestra base de empleo y estimular el efecto multiplicador del desarrollo económico.

POR CUANTO: Este municipio toma conocimiento del interés de compañías de establecer comercios dedicados a la venta de alimentos y productos del hogar. No obstante, el pago de patentes representa un disuasivo de este tipo de inversión y desarrollo comercial tan necesario para la creación y retención de empleos en nuestro pueblo. Resulta indispensable, ejercer las facultades dispuestas por ley para incentivar nuevas actividades económicas en la jurisdicción municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA: Se enmienda la Sección 3era de la Ordenanza Núm. 23 Serie 2015-2016, a los fines de incluir una unidad de Naturaleza de Incentivo adicional.

Que lee:

SECCIÓN 3RA: Naturaleza de los incentivos:

A. Exención en el Pago de Patentes Municipales

Toda unidad exenta que cree un mínimo de cinco (5) empleos hasta doscientos (200) empleos disfrutará de una exención contributiva municipal sobre el pago de patente por un período de tres años como se describe a continuación: Exoneración del pago del cien por ciento (100%) de la patente municipal para el primer año de operación, setenta y cinco (75%) de la patente municipal para el segundo año y cincuenta (50%) por ciento de la patente municipal para el tercer año.

Disponiéndose que el volumen de negocios existente de una industria establecida previo a la exención de una unidad elegible mantendrá el tipo contributivo aplicable y prevaleciente en el Municipio de Salinas. La exención se aplicará sobre el volumen de negocios adicional.

B. Exención de Pago de Arbitrios

Toda obra o construcción de una unidad elegible podrá gozar de hasta cuarenta (40%) de exención sobre los arbitrios de construcción, según lo dispuesto en esta Ordenanza.

Para que lea:

SECCIÓN 3RA: Naturaleza de los Incentivos:

A. Exención en el Pago de Patentes Municipales

Toda unidad exenta que cree un mínimo de cinco (5) empleos hasta doscientos (200) empleos disfrutará de una exención contributiva municipal sobre el pago de patente por un período de tres años como se describe a continuación: Exoneración del pago del cien por ciento (100%) de la patente municipal para el primer año de operación, setenta y-cinco (75%) de la patente municipal para el segundo año y cincuenta (50%) por ciento de la patente municipal para el tercer año.

Disponiéndose que el volumen de negocios existente de una industria establecida previo a la exención de una unidad elegible mantendrá el tipo contributivo aplicable y prevaleciente en el Municipio de Salinas. La exención se aplicará sobre el volumen de negocios adicional.

B. Exención de Pago de Arbitrios

Toda obra o construcción de una unidad elegible podrá gozar de hasta cuarenta (40%) de exención sobre los arbitrios de construcción, según lo dispuesto en esta Ordenanza.

C. Exención de Contribuciones Municipales sobre propiedad mueble e inmueble.

Toda unidad exenta se le podrá otorgar una exención contributiva municipal sobre la propiedad mueble e inmueble de hasta un cincuenta por ciento (50%) por un período de tres años a partir de la aprobación de esta Ordenanza y de acuerdo a las disposiciones que establece la Ley de Contribución Municipal de la Propiedad. La exención contributiva municipal excluye el por ciento del Fondo de Redención del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (1.03%) en el área de propiedad mueble e inmueble.

En el caso de expansiones a estructuras existentes se mantendrá el pago actual y el ahorro será por la porción que representa el aumento en valor de la propiedad mueble o inmueble.

SECCIÓN 2DA: Las demás cláusulas y condiciones continúan en plena fuerza y vigor.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.

Jacqueline Vilchez Suárez
HON. JACQUELINE VILQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Melissa López
SRTA. MELISSA LOPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.

Karlyn Bonilla Colón
KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

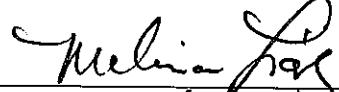
CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 05 Serie 2018-2019, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **21 de febrero de 2019**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin Negrón Rodríguez, Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Norín D. Martínez Padilla, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán y Lesbia G. Luna Reyes.**

Ausente: Hon. Litzy Alvarado Antonetty.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **22 de febrero de 2019**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL